

**Tercera Reunión
Ginebra, 5 a 9 de diciembre de 2005**

**Reunión de Expertos
Ginebra, 13 a 24 de junio de 2005**

Tema 5 del programa

**Examen del contenido, promulgación y aprobación de
códigos de conducta para los científicos**

CÓDIGOS Y PRINCIPIOS

Presentado por la República de Cuba

1. Cuba está dispuesta a participar en el debate internacional sobre la elaboración de códigos para los científicos que trabajan en las esferas afines a la Convención sobre Armas Biológicas.
2. Al propio tiempo, Cuba esta convencida de que la necesidad actual que percibe la comunidad internacional de alcanzar alternativas de protección, como puede ser la adopción de códigos, ante la amenaza que representan las armas biológicas, tiene su fundamento en la inexistencia de un instrumento internacional jurídicamente vinculante y no discriminatorio que fortalezca la Convención de manera integral.
3. Al respecto, Cuba considera que los códigos para los científicos pueden ser beneficiosos, pero por si solos no pueden resolver el problema que representa la amenaza del uso de armas biológicas. En última instancia, los referidos códigos deberían formar parte de un proceso multilateral, integral y no discriminatorio que conduzca a un verdadero y efectivo fortalecimiento de la Convención sobre Armas Biológicas y, por ende, de su cumplimiento. Ello sólo podrá lograrse a través de la negociación multilateral y conclusión de un instrumento internacional jurídicamente vinculante y no discriminatorio, que aborde de manera balanceada todas las disposiciones de la Convención. Para lograrlo, resulta imprescindible la voluntad política de todos sus Estados Partes.
5. A juicio de Cuba, cualquier propuesta de código o códigos que se estudie debería contemplar una combinación de los tipos existentes (de ética, de conducta y de práctica).
6. En cuanto a los **aspectos éticos**, debe contener un conjunto de principios de esa índole, educacionales o de advertencia y filosóficos generales que dejen clara la dimensión ética que debe estar presente en toda el espectro que abarcan las ciencias biológicas. De la misma manera,

deben establecer claramente la incompatibilidad de la labor científica en la rama de la biotecnología con el uso hostil de sus resultados o en conflictos armados, así como con otros propósitos que no se vinculen directamente al desarrollo sostenible y al bienestar de la humanidad.

7. En cuanto a los **aspectos de conducta**, el contenido de cualquier código debería establecer las guías generales a tener en cuenta al enfrentar situaciones novedosas o cuyos resultados en interés de la humanidad sean dudosos, como por ejemplo:

- (i) Los científicos que laboran en el campo de las ciencias biológicas, sus auxiliares, dirigentes administrativos, así como los funcionarios políticos, militares e industriales que forman parte de la cadena de toma de decisiones a distintos niveles deben estar conscientes del poder que el desarrollo del conocimiento científico y la tecnología pone a su disposición y la posibilidad de afectar la salud y el bienestar de los seres humanos, las plantas, los animales y el medioambiente.
- (ii) Deben, asimismo, ser conscientes de la posibilidad de doble uso de esas tecnologías y de que, por tanto, el resultado de cualquier experimento científico o desarrollo tecnológico puede ser utilizado para el beneficio de la humanidad y el medioambiente, o para provocar enfermedades o daños a estos.
- (iii) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los científicos que trabajan en la esfera de las ciencias biológicas deben estar convencidos de las implicaciones éticas de su trabajo y del deber y responsabilidad moral que contraen ante la sociedad en el sentido de asegurar que su actividad este dirigida únicamente a la adquisición de nuevos conocimientos y desarrollo de tecnologías que beneficien a la humanidad y el medioambiente. Por tanto, deben estar decididos a no participar en la desviación de estudios, investigaciones o cualquier otra labor, cuyo resultado pudiera ser destinado a la producción y empleo de agentes biológicos y toxinas que causen enfermedades o daños a los seres humanos, las plantas, los animales y el medioambiente.
- (iv) El deber y la responsabilidad moral de los científicos y todas aquellas personas que se relacionan con su labor esta por encima de cualquier otra consideración de jerarquías, condiciones de empleo, obligaciones militares y otras.
- (v) Por otra parte, el argumento de las buenas intenciones que los científicos puedan tener no constituye una justificación de negligencias, errores, olvidos u omisiones que hagan posible el empleo con fines hostiles o no pacíficos de los resultados de su labor científica.
- (vi) Los científicos y personal de dirección a cualquier nivel, con responsabilidades en la dirección de la labor científica, tienen el deber de asegurar el conocimiento y de tomar las medidas de precaución establecidas por parte del personal bajo su control o supervisión. Tienen el deber, asimismo, de conocer, difundir y enseñar las regulaciones encaminadas a la abolición del uso dañino de los agentes biológicos y las toxinas establecidas en la Convención sobre Armas Biológicas.

8. Sobre la discusión de **códigos de práctica**, Cuba apoya las prohibiciones establecidas en la Convención sobre Armas Biológicas. En este sentido, Cuba apoya postulados tales como:

- (i) La prohibición del desarrollo, producción, almacenamiento, cualquier forma de adquisición, retención bajo ninguna circunstancia de agentes microbianos u otros agentes biológicos y toxinas sea cual fuere su origen y modo de producción de tipos y cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos así como de armas, equipos, o vectores destinados o que puedan ser destinados para ser utilizados por estos con fines hostiles o en conflictos armados¹.
- (ii) La prohibición del desarrollo, producción, almacenamiento, cualquier forma de adquisición, retención bajo ninguna circunstancia de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas relacionadas con el control de disturbios o propósitos similares por considerarse hostiles, no pacíficos y por tanto no permisibles².
- (iii) La prohibición del desarrollo, producción, almacenamiento, cualquier forma de adquisición, retención bajo ninguna circunstancia o propósito de mecanismos destinados o que pueden destinarse para el uso de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados sin que constituya excepción la alegación de propósitos defensivos³.
- (iv) La prohibición de la transformación de agentes biológicos de cualquier tipo para convertirlos en armas biológicas⁴.
- (v) La inclusión en los libros de texto y en los programas de educación científica y militar de información sobre los procedimientos relacionados con las prohibiciones y disposiciones establecidas en la Convención sobre Armas Biológicas, en vigor desde 1975, así como con el Protocolo relativo a la Prohibición del empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos, o similares y de medios Bacteriológicos, de Ginebra, 1925⁵.
- (vi) La prohibición del desarrollo, producción, almacenamiento, cualquier forma de adquisición, retención bajo ninguna circunstancia de “armas no letales” o “Bioquímicas no letales” e incluso de las “anti-materiales” sea cual fuere su origen o modo de producción por violar el espíritu de la Convención sobre Armas Biológicas y de la Convención sobre Armas Químicas⁶.

¹ Convención sobre la Prohibición del Desarrollo la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción artículo I. 1975

² Recomendaciones realizadas por un grupo de ONGs para incluir en los códigos de conducta de los programas de biodefensa. Briefing Paper N°13 (Second Series) Toward a Life Sciences Code: Countering the threats from Biological Weapons Pg.10 September 2004

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Declaración Final de la 4ª Conferencia de los Estados Partes de la Convención sobre Armas Biológicas

⁶ Biotechnology and Biochemical weapons. Mark Wheelis. The Non proliferation Review, Spring 2002

Non-Lethal Chemical and Biological weapons. Federation of Americans scientists Working Group on Biological weapons.

9. Adicionalmente, Cuba comparte las preocupaciones de varias organizaciones no gubernamentales, puestas a consideración de la comunidad científica internacional, que consideran ciertas actividades o prácticas como violatorias de la Convención sobre Armas Biológicas y, por lo tanto, éticamente inaceptables, sea quienes sean sus promotores. En este sentido, Cuba se opone a tales actividades o prácticas que se vienen realizando bajo el manto de “Programas Defensivos”, a saber⁷:

- (a) Sistemas de diseminación, diseñados o que pueden destinarse para, el uso de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados sin que constituya excepción la alegación de propósitos defensivos.
- (b) Agentes biológicos y toxinas que puedan causar daños permanentes o temporales o la muerte a los seres humanos, los animales, las plantas, a los materiales de cualquier tipo o el medio ambiente, entre estos:
 - (i) Los agentes utilizados “para el cumplimiento de la ley” o también conocidos como para el “control de disturbios” o propósitos similares por considerarlos hostiles, de propósitos no pacíficos y por lo tanto violatorios de la Convención (agentes “bioquímicos”, “no letales”).
 - (ii) Agentes biológicos “antimateriales”.
 - (iii) Los agentes biológicos y toxinas nuevos o desarrollados por ingeniería genética (aún cuando sea el cambio en un solo gen) para “valorar amenazas”, como parte de los “Programas Defensivos”.
 - (iv) Los agentes biológicos y toxinas, naturales conocidos o emergentes que se sometan a un proceso para convertirlos en armas en el contexto anterior o en cualquier otro.
- (c) La aerosolización u otra diseminación al aire libre de agentes biológicos y toxinas, incluyendo la liberación en polígonos de prueba, en el marco de los “Programas Defensivos”.
- (d) Los proyectos secretos dentro de los “Programas Defensivos” como los revelados desde el 4 de Septiembre de 2001 por el New York Times y otros similares que rebasan los límites de la Convención y son éticamente inaceptables.

10. Los anteriores, son elementos que también deberían considerarse en el análisis sobre códigos de práctica para los científicos que trabajan en el ámbito de las ciencias biológicas.

11. Por último, Cuba desea llamare la atención sobre el hecho de que en el caso de los llamados códigos de práctica se manifiesta la tendencia a considerar normas y criterios de buenas prácticas y de seguridad biológicas que existen o pueden existir en países desarrollados, como normas universales que pudieran tener carácter obligatorio. Al respecto, Cuba considera que no necesariamente todos los países tienen las mismas condiciones y características en el desarrollo

⁷ Recomendaciones realizadas por un grupo de OGN para incluir en los códigos de conducta de los programas de biodefensa. Briefing Paper N°13 (Second Series) Toward a Life Sciences Code: Countering the threats from Biological Weapons Pg.8 September 2004

biotecnológico y de las ciencias biológicas en general; mucho menos los países en desarrollo podrían asumir y mantener las normas y estándares que han asumido y propondrían los países desarrollados. En todo caso, la materialización de una política de asistencia y cooperación, incluida la transferencia de tecnología y equipos, resulta imprescindible para avanzar en esta esfera.
